

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Instruccion pública.

Segun me participa la Junta provincial de primera enseñanza, los maestros y alcaldes que á continuacion se espresan no han remitido aun los interrogatorios pedidos á los primeros por el inspector del ramo y el cuadro 39 reclamado á los segundos por la Junta para la formacion de la estadística general de primera enseñanza, á pesar del recuerdo que por circular de 17 de diciembre anterior inserta en el Boletín oficial del 20, número 142, se les ha hecho.

Esta negligencia tiene paralizado un servicio de mucha importancia y que debe cumplirse en los primeros dias de febrero próximo, remitiendo el estado general al Excmo Sr. Ministro de Fomento por la Junta y el inspector de primera enseñanza.

Escito, por tanto, el celo á los señores alcaldes y maestros para la remision de estos datos en todo el corriente mes sin falta alguna, coadyuvan al cumplimiento exacto de una disposicion superior y evitándose la responsabilidad que en caso contrario puede imponerseles con justa causa.

Santander 16 de enero de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de los maestros de los pueblos que aun no han devuelto los interrogatorios remitidos por el inspector de primera enseñanza.

Cabezón de la Sal.—Orotia, maestro. Idem, maestra.
Lamason.—Sobrelapeña, La Fuente.
Rionansa.—Rionansa, Celis, San Sebastian, Cosío.
San Vicente de la Barquera.—Gandarillas, La Revilla, Abanillas, Prio.
Los Tojos.—Los Tojos, Coisa, Barcenamayor, Correpoco.
Valdáliga.—Valdáliga, Treceño, Roiz, maestro; Idem, maestra; Labarces, Lamadrid, La Revilla, El Tojo, Caviedes, San Vicente del Monte.
Arnuero.—Arnuero, maestra
Liérganes.—Liérganes, maestra; Pámanes, maestra.
Marina de Cudeyo.—Gajano, Elechas.

Penagos.—Penagos, Llanos, Arenal, Sobarzo.
Solórzano.—Solórzano.
Riotuerto.—Rucandio.
Rivamontan al Mar.—Galizano, Suesa.
Rivamontan al Monte.—Pontones.
Ampuero.—Ampuero, maestra; Udalla.
Sámano.—Agüera.
Voto.—San Miguel, Nates, San Pantaleon.

Camaleño.—Argüebanes.
Castro ó Cillorigo.—Castro ó Cillorigo, San Sebastian, Ledaña, Bejes, Cabañes, Pendes, Colio, Viñon.

Vega de Liébana.—Dobres.
Pesaguero.—Lerones, Lomeña, Valdeprado, Caloca, Avellaneda.

Trévisio.—Trévisio.
Arredondo.—Ason.

Soba.—Santayana, San Martin, La Revilla, Cañeña, Herada, Valdicio, San Juan, Rozas, Aja, Regules, Fresnedo, Maestra del Valle.

Marquesado de Argüeso.—Argüeso, Navedo, Entrambas mestas, Hoz de Abiada, Villar.

Campó de Suso.—Campó de Suso, Hornas, Espinilla, Paracuelles, Habiada, Ceada, Proaño, Salces, Lamiña, Camino, Fontibre, Villamartin, Izara, Sesano, Poblaciones.

Pesquera.—Pesquera.
Reinosa.—Maestro, id. Maestra.
Santiurde de Reinosa.—Santiurde, Lantueno, Somballe, Rioseco.

Valdeolea.—Camesa.
Campó de Yuso.—Campó de Yuso, Maestro, id. Maestra.

Las Rozas.—Las Rozas, Liano.
Valdeprado.—Valdeprado, Carabeos, Rinconchos, Arcera.

Astillero.—Astillero.
Piélagos.—Piélagos, Boó.
Santa Cruz de Bezana.—Soto la Marina, Azoños.

Villaescusa.—Liaño, Obregon.
Arenas.—Arenas, Santa Agueda, San Vicente de Leon.

Alfoz de Lloredo.—Novales, Maestro, id. Maestra, Bustablado.
Bárcena de Pié de Concha.—Pujayo.

Cieza.—Villasuso, Villayuso, Collado.
Comillas.—Comillas, Ruiseñada.
Molledo.—Molledo, Silió.

Ongayo.—Soto.
Reocin.—Mercadal.
Corvera.—Corvera, Ontaneda, Alceda, Quintana, San Vicente.

Luenta.—San Andrés, Resconorio.
Puente-Viesgo.—Hijas.
San Pedro del Romeral.—San Pedro del Romeral, maestro; Idem, maestra.

San Roque de Riomiera.—San Roque de Riomiera, maestro; Idem, maestra.

Villafufre.—Penilla.
Santa María de Cayon.—Santa María, maestro; idem, maestra, Argomilla, Lloreda, maestro; idem maestra, San Roman, Penilla.

Santiurde de Toranzo.—Bejoris, Villasevil, San Martin.

Selaya.—Los Barrios.
Villacarriedo.—El colegio de padres escolapios.

Polaciones.—Pejanda, Tresabuella, Uzayna.

Cabezón de Liébana.—Guriezo, Perroso, Torices, Buyero, Piasca, Grama.
Ramales.—Maestro, maestra.

Santander 14 de Enero de 1871.—El Inspector provincial, Antonio de Villalobos y Latorre.

Nota de los Ayuntamientos que no han devuelto el estado que se les remitió en Noviembre último pidiendo datos para la formacion de la estadística de primera enseñanza, por la Junta provincial de primera enseñanza.

Partido de Poles,

Cabezón de Liébana.—Camaleño.—Castro ó Cillorigo.—Herrerías.—Pesaguero

Partido de Entrambasaguas.

Arnuero.—Entrambasaguas.—Medio Cudeyo.—Meruelo.—Miera.—Riotuerto.—Rivamontan al Monte.—Rivamontan al Mar.

Partido de Reinosa.

Argüeso.—Campó de Suso.—Las Rozas.—Pesquera.—Santiurde de Reinosa.—Valdeprado.—Valderredible.

Partido de Ramales.

Ramales.—Rasines.—Ruesga.—Soba.

Partido de Torrelavega.

Alfoz de Lloredo.—Cieza.—Miengo.—Molledo.—Ongayo.—S. Felices de Buelna.

Partido de Laredo.

Ampuero.—Colindres.—Guriezo.—Limpias.—Sámano.—Voto.

Partido de Villacarriedo.

Corvera.—Luena.—San Pedro el Romeral.—San Roque de Riomiera.—Santa María de Cayon.—Santiurde de Toranzo.—Saro.—Vega de Pas.—Villacarriedo.—Villafufre.

Partido de Santander.

Camargo.—Piélagos.—Villaescusa.

Partido de Cabuérniga.

Cabuérniga.—Lamason.—Ruento.—Tojos. (Los)—San Vicente de la Barquera.—Valdáliga.

Santander 13 de Enero de 1871.

Elecciones.—Circular.

Las elecciones de diputados provinciales que debieron tener lugar en los primeros dias del presente mes, y que por orden superior quedaron aplazadas, se verificarán los dias 1, 2, 3, y 4 de febrero próximo segun lo dispuesto por S. A. el Regente en decreto de 1.º del corriente, publicada en el Boletín Oficial de 7 del mismo.

Como las operaciones preliminares que hubieren de terminarse en 24 de diciembre no han sufrido alteracion por el aplazamiento; de suponer es que los Sres. Alcaldes se hayan aprovechado de él para las sucesivas.

En esta creencia y sin embargo de que la ley como los decretos de 17 de setiembre y 1.º del corriente no pueden estar mas terminant s en cuanto á la manera de proceder al convocar en este momento á los electores obediendo á un precepto de la misma ley, para que concurran á los colegios en los dias señalados, no estará de mas que llame su atencion como la de los alcaldes, hácia algunas de las disposiciones legales que ahora van á practicarse.

Completas ya las operaciones del empadronamiento, formacion de listas, division de colegios y secciones y en poder ya de los ayuntamientos las cédulas talonarias del sufragio para su distribucion, anunciarán antes del dia 24 del corriente el local en que debe verificarse la eleccion en cada colegio ó seccion. (Art. 101 de la ley)

Las elecciones de Diputados provinciales de que ahora nos ocupamos, se harán en los mismos colegios y secciones que se han designado para las municipales, segun se dispone por el art. 98 de la ley, teniendo presente al efecto el 102 y 103 de la misma.

Del acta de la eleccion de cada dia se sacarán inmediatamente dos certificaciones de las cuales una se remitirá á este Gobierno y la otra al alcalde de la cabeza de Distrito electoral en pliegos cerrados. (Véanse los artículos 116 y 121 de la ley.)

Con el fin de que pueda darse cumplimiento á lo preceptuado en los artículos

106 y 107 de la misma Ley electoral, los señores Presidentes de las Juntas de segundo escrutinio remitirán á este Gobierno, terminado que sea el acto, con resumen de los votos que hubiesen obtenido cada candidato, y en el término de tercero día precisamente, las actas de su respectivo distrito y demás documentos referentes á la elección.

Ya en mi circular de 21 de Diciembre al tratar de estas mismas elecciones, había presente que la ley suministraba medios fáciles de exigir la responsabilidad ante los Tribunales á quien intente limitar ó coartar de alguna manera el derecho electoral, y hoy, á este mismo propósito, debo decir por conclusión, que en el título 3.º de la misma ley, se establecen las penas en que incurrirán los que faltan ó abusan de ella, y que su aplicación me sería muy sensible que se ejercitase en algu-

nos de los funcionarios públicos ó electores de esta Provincia, de cuya sensatez y cordura no lo espero

Santander 17 de Enero de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán manifestar á este Gobierno si de sus respectivos distritos ha faltado algun hombre de las señas y ropas que á continuación se espresan, el cual fué hallado cadáver en la orilla derecha del rio Besaya, á la espalda y accesorios de la fabrica de barinas titulada «Casualidad» del pueblo de Torres, la tarde del 12 del corriente.

Santander 17 de Enero de 1871.—Antonio P. de la Riva.

Señas del caáver.
El cad como de 36 años, grueso de cara, esta redonda, pelo y barba negro, afeitado y con bigote; vestía dos camisas blancas conteniendo la superior las iniciales J. G. y en los puños gemelos blancos, lisos, de hierro al parecer y de magnitud como una pieza de dos pesetas, pantalon de paño de color gris con franja doble estrechita, esta color verde botalla, chaleco de seda negro sin chaqueta ni sombrero y con botas buenas en buen estado y metidas bajo el pantalon, llevando puesta corbata negra, habiéndosele hallado en los bolsillos un reloj de plata, con esfera blanca con cadena de leontina de cobre ó metal amarillo, un billete de la lotería del 31 de Diciembre último, número 3.848, y un papelito de pequeña dimension con una línea de negro en la parte inferior que contiene algunos apuntes de cuentas.

Santander 17 de Enero de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

FISCALIA

DE LA AUDENCIA TERRITORIAL DE BÚRGOS.

Relacion de las certificaciones hechas en los nombramientos de fiscales municipales de los distritos de la provincia de Santander.

Partido de Cabuérniga.

Juzgados Municipales.	Nombres.
Polaciones.	D. Dionisio Morante.
San Vicente.	Márco Mata Castillo.

Partido de Villacarriedo.

San Roque de Riomiera.	D. Domingo Gonzalez Marañon.
Búrgos 13 de Enero de 1871.	Joaquin M.º Alvarez.

Comision militar.—Plaza de Burgos.

D. José Fernandez de Córdoba y Gomez, Teniente y Jefe Titular de dicha comision.

Ignorándose el paradero de los paisanos Francisco Hierro, vecino de Cubillo de Ebro y Pio Campo Agüero, vecino de Sasamon, á quienes estoy procesando por delito de rebelion carlista, estraccion de raciones en varios pueblos de la provincia de Búrgos, usando de la jurisdiccion que conceden las ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dichos Francisco Hierro y Pio Campo Arüeso, señalándoles el Gobierno militar de esta plaza y provincia, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia por el Consejo de Guerra de oficiales de esta plaza; sin mas llamarles, ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Publíquese en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia y fijese en el sitio mas público de esta ciudad para que llegue á conocimiento de todos.

En Burgos á 12 de Enero de 1871 — Fiscal, Antonio Fernandez de Córdoba.— Por mandado del Fiscal, el Escribano, Isidoro Carazo.

COMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposicion de Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se irá las fincas siguientes:

Dia 18 de Febrero de 1871, ante el señor Juez de primera instancia D. Serafin Rubio y escribano D. Genaro Cos, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de la capital.—Partido de Gabuérniga.—Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas de la Mitra de Santander.

Números 6,232 al 6,384 del inventario y los mismos del de permutacion.

6.382. Un prado en el pueblo de Casar, ayuntamiento de Cabezón de la Sal, partido de Cabuérniga, perteneciente á la Mitra de Santander, al sitio de Valle-

Administracion económica de la provincia de Santander.

Contribucion industrial.

Fallidos.

Relacion núm 1.º

Año económico de 1870-71.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica, en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les correspondieron en el primero y segundo trimestre del año económico actual, sin haber hallado bienes en que trabar embargo.

Número de orden del expediente	Nombres de los industriales.	Su vecindad.	Industria, profesion, arte ú oficio porque figuran matriculados.	Trimestre á que corresponde la declaracion de fallidos.	Cantidades declaradas fallidas. Pests. cts.	Id. que se dan de baja en totalidad. Pests. cts.	
1	D. Valentin Llata.	Santander.	Vendedor de frutos coloniales.	1.º	86 55	270 15	
2	Francisco Rasilla.	id.	Id. de aceite y vinagre.	1.º	30 18	99 24	
3	Felipe Rivas.	id.	Id.	1.º	31 40	103 90	
4	Bonifacia Cabezón.	id.	Id. de vinos y aguardientes.	1.º	35 22	109 26	
5	José Perez García.	id.	Id.	1.º	30 18	99 24	
6	Francisco Ruiz.	id.	Id.	1.º	26 50	79 50	
7	Ramona Morales.	id.	Id. de cacharrería ordinaria.	1.º	11 92	35 76	
8	Manuel de la Concha.	id.	Horno de cocer pan.	1.º	9 73	34 89	
9	Victor García.	id.	Corbeta «Josefa.»	1.º	98 31	294 93	
10	Sabina Olavarrieta.	id.	Bergantin «Salvador.»	1.º	65 72	197 16	
11	Antonio de Olano.	id.	Corbeta «Gloria.»	1.º	121 37	364 11	
12	Nicolás Olajibel.	id.	Id. «Matilde.»	1.º	132 50	397 50	
13	José García.	id.	Sastre sin tejidos.	1.º	11 92	35 76	
14	Pedro B. Gonzalez.	Laredo.	Vendedor de vinos y aguardientes.	1.º	11 73	39 69	
	Ecequiel Izaguirre.	id.	Id.	1.º	11 73	39 69	
	Francisco Alonso.	id.	Id.	1.º	8 32	31 71	
	Alejandro Rozas.	id.	Carpintero.	1.º	13 25	39 75	
	Antonio García.	id.	Carbonero.	1.º	2 79	11 88	
	José Ramos Flores.	id.	Horno de cocer pan.	1.º	2 98	11 88	
	Martin José Badiola.	id.	Barbero.	1.º	2 79	11 88	
	Juan Gonzalez.	Luzna.	Vendedor de vinos y aguardientes.	1.º	11 17	39 66	
	Juan Huidobro.	id.	Practicante.	1.º	3 84	15 06	
	Gregorio Sarriá.	id.	Herrador.	1.º	2 78	11 88	
18	Valentin Marigorta.	Molledo.	Id.	1.º	3 97	11 91	
	Eusebio Llano.	id.	Sastre.	1.º	3 98	11 94	
	Simona Portilla.	id.	Id.	1.º	3 98	11 94	
	Vicente Noval.	id.	Zapatero.	1.º	3 98	11 94	
19	Antonio Sanchez.	Reinosa.	Vendedor de vinos y aguardientes.	1.º	11 17	39 66	
	Dueño de una parada.	id.	Una posada.	1.º	17 33	69 69	
	Luis Mantilla.	id.	Herrador.	1.º	2 79	11 88	
20	Matias Caricochea.	id.	Barbero.	1.º	1 61	6 33	
	Julian Oslé.	id.	Herrero.	1.º	0 41	3 93	
21	Agapito Covilles Salvador.	id.	Zapatero.	1.º	1 85	8 31	
	Alejandro Covilles.	Torrelavega.	Tasador.	1.º	23 87	79 38	
22	Manuel Agudo.	id.	Sombrerero.	1.º	3 78	11 91	
23	Felipe Linares.	Corvera.	Herrero.	1.º	3 09	11 88	
24	Manuel de la Viña.	Santander.	Tienda de aceite y vinagre.	1.º	29 77	95 31	
25	Pelayo Mazas.	id.	Sastre sin tejidos.	1.º	11 92	35 76	
26	Juan Olaya.	id.	Pintor de brocha.	1.º	8 29	33 27	
27	Josefa Rodriguez.	Molledo.	Tienda de vinos y aguardientes.	2.º	8 88	17 76	
	Nicolas Vega.	Torrelavega.	Procurador.	2.º	11 09	22 18	
Total.						918 46	2.880 67

Lo que se publica en tres números correlativos del Boletín Oficial de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Reglamento de 20 de Marzo último y á los efectos que determina la circular de la Direccion general de contribuciones de 26 de Junio de 1856.

Santander 16 de Enero de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Loterias.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña

Mercedes Rich, hija de D. Juan, Miliciano nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

ja, su cabida 7 áreas 75 centiáreas; linda al N. Feliciano Bueno, S. Ramon Garcia, E. Fernando Gonzalez, y O. carretera con servidumbre.

6,383. Otro delante del Molino, cabida 36 áreas 96 centiáreas; linda al N. María Gonzalez, S. Pedro Cosío, E. Feliciano Rivero, y O. Cipriano Fernandez, con servidumbre.

6,384. Otro en la mies de Dantin, cabida 12 áreas 80 centiáreas; linda al N. Francisco Paula, S. Campo-Santo, E. Lorenzo Gonzalez, y O. Alejandro Garcia, con servidumbre.

Estas fincas componen un total de 37 áreas 51 centiáreas, han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Herrera en 390 pesetas, y capitalizadas por la renta de 38 pesetas 75 céntimos que producen en 871 pesetas 8 céntimos, por las que se rematan.

Fincas de la iglesia de Bustablado, Duñas y Esporia.

Números 544 al 546 del inventario y los del de permutacion.

544. Un prado en el pueblo de Duña, perteneciente a la iglesia de Bustablado, Duñas y Toporias, ayuntamiento de Cabezon de la Sal, sitio de la Iglesia, cabida 4 áreas 40 centiáreas; linda al N. la iglesia, S. monte del comun, E. Ignacio Garcia y O. carretera.

545. Otro en las quince, mies de Ordio, cabida 23 áreas 40 centiáreas; linda al N. Manuel Hernandez y carretera, S. María Fernandez, E. Alonso Gutierrez y O. Angela Arduengo.

545. Otro en id., cabida 2 áreas 20 centiáreas; linda al N. y S. Manuel Fernandez, E. Gregorio Gutierrez y O. Antonio Garcia.

546. Otro en las Lagunas, cabida 4 áreas 40 centiáreas; linda al N. Alonso Gutierrez, S. Idefonso Gutierrez, E. Andrés Gutierrez y O. Antonio Garcia.

546. Otro en id., cabida 3 áreas 20 centiáreas; linda al N. y E. Teresa Gutierrez, S. Gabriel Gutierrez y O. Francisco Bueno.

Estas fincas componen un total de 27 áreas 60 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 13 pesetas 75 céntimos que producen en 309 pesetas 38 céntimos y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Herrera en 347 pesetas, por las que se rematan.

Fincas de la iglesia de Otoría y Bermejo.

Números 542 y 543 del inventario y los mismos del de permutacion.

542. Un prado en Otoría, perteneciente a la iglesia de Otoría y Bermejo, ayuntamiento de Cabezon de la Sal, en la mies de la barca, cabida 8 áreas y 12 centiáreas; linda al N. Francisco Herrera, S. y O. Francisco Guerra y E. María Rios.

543. Un prado en el Espinal, cabida 7 áreas 44 centiáreas; linda al N. iglesia, S. Telesforo Escalante, E. Joaquin Ramon Gonzalez y O. María Garcia, con servidumbre.

543. Otro en id., cabida 27 áreas 36 centiáreas; linda al N. Dolores Gonzalez, Carretera, Modesto de la Vega, S. Servidumbre de la iglesia, E. carretera y O. Manuel Gonzalez Velez.

543. Otro en id., cabida 6 áreas 72 centiáreas; linda al N. carretera, S. Manuel Gonzalez, E. Francisco Guerra y O. Cristóbal Garcia.

543. Otro en id., cabida 80 centiáreas; linda al N. José Gonzalez, S. Agustín Velez, E. Víctor Espina y O. carretera.

Estas fincas componen un total de 46 áreas 44 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 10 pesetas 25 céntimos que producen en 230 pesetas y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y don Francisco Herrera, en 372 pesetas, por las que se rematan.

Fincas de la iglesia de Santibañez y Carretero.

Números 541 y 7,674 del inventario y los mismos del de permutacion.

541. Un prado en Santibañez perteneciente a la iglesia de Santibañez y Carretero, ayuntamiento de Cabezon de la Sal, sitio del pozo de la Huera, cabida 5 áreas 72 centiáreas; linda al N. Fernando Escalante, S. Francisco Higareda, E. Manuel Rios y O. José Antonio Feijóo.

541. Otro en el Avellano, cabida 6 áreas 50 centiáreas; linda al N. Francisco Martinez, S. y E. carretera y O. Juan de la Bedoya.

7,674. Otro en picon, cabida 2 áreas 22 centiáreas; linda al N. Manuel Diaz, S. Antonio Velez, E. José Antonio Feijóo, O. casa de Terán.

Estas fincas componen un total de 14 áreas 44 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Herrera en 100 pesetas, y capitalizadas por la renta de 8 pesetas 50 céntimos que producen, en 191 pesetas 25 céntimos, por las que se rematan.

Fincas de la cofradía de Animas de Casar.

Números 453 al 456 del inventario y los mismos del de permutacion.

453. Una tierra en Casar, perteneciente a la cofradía de Animas del mismo, Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, sitio de Tezan, cabida 7 áreas 2 centiáreas; linda al N. Alejandro Garcia, S. camino peonil, E. Francisco de la Borbolla y O. Manuel Bermejo.

454. Un prado en las Llamas, cabida 8 áreas 20 centiáreas, linda al N. D. Fernando Ruiz, S. Juan Manuel Gutierrez, E. Francisco Muñoz y O. Bernardo Bueno.

455. Otro en Redondo, cabida 12 áreas 92 centiáreas; linda al N. arroyo, S. y O. José María Rábago y E. Leonardo Garcia.

456. Una tierra en Tez n. cabida 7 áreas 56 centiáreas; linda al N. camino peonil, S. Alejandro Garcia, E. Manuel Bajuelo y O. Narciso Ruiz.

Estas fincas componen un total de 25 áreas 70 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 17 pesetas 25 céntimos que producen en 388 pesetas 13 céntimos, y tasadas por los peritos don Francisco Falcon y don Francisco Herrera en 478 pesetas por las que se rematan.

Fincas de la iglesia de Ciguenza, en el lugar de Casar.

Números 6,607 del inventario y los mismos del de permutacion.

6,607. Un prado en Casar, perteneciente a la iglesia de Ciguenza, ayuntamiento de Cabezon de la Sal, sitio de Mingardín, cabida 19 áreas 14 centiáreas; linda al N. Narciso Ruiz, S. Pedro Güemes, E. Arroyo y O. Carmen Martinez.

6,607. Otro junto a la Cabaña, cabida 14 áreas 75 centiáreas; linda al N. Francisco Gomez, S. Gabriel Gomez, E. José Garcia y O. Polonia Gutierrez.

6,607. Un prado en las Llamas, cabida 9 áreas; linda al N. Manuel Paulino, S. Fernando Garcia, E. Bárbara Garcia, y O. Pedro Cosío.

Estas fincas componen un total de 42 áreas 89 centiáreas, han sido capitalizadas por la renta de 3 pesetas 50 céntimos que producen en 78 pesetas 75 céntimos y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Herrera en 230 pesetas por las que se rematan.

Fincas de la Ermita de la Castañera de Otoría.

Número 446 del inventario y el mismo del de permutacion.

446. Un prado en el punto de Otoría perteneciente a la Ermita de la Castañera, ayuntamiento de Cabezon de la Sal, sitio de Campiza, cabida 27 áreas 60 centiáreas; linda al N. María Garcia, S. Juan Antonio Diaz, E. Juan José Gonzalez, y O. Nicanor Diaz Lavandero.

Han sido tasada por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Herrera en 138 pesetas y capitalizada por la renta de 11 pesetas que produce en 247 pesetas 50 céntimos, por las que se remata.

Fincas de la Ermita de San Roque de Otoría.

Números 444 del inventario y el mismo del de permutacion.

444. Un prado en el pueblo de Otoría pertenecientes de la Ermita de San Roque del mismo, ayuntamiento de Cabezon de la Sal, en el sitio de Saboyo, cabida 24 áreas 33 centiáreas; linda al N. Pedro Saez, S. José María Roblan, E. Antonio Velez y O. casa de Riaño, con servidumbre.

Ha sido capitalizada por la renta de 6 pesetas que producen en 135 pesetas y tasada por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Herrera en 243 pesetas por las que se remata.

Fincas de la Ermita de San Sebastian de Otoría.

Número 445 del inventario y el mismo del de permutacion.

445. Una tierra en el pueblo de Otoría, perteneciente a la ermita de San Sebastian del mismo, ayuntamiento de Cabezon de la Sal, sitio de la Barca, cabida 5 áreas 94 centiáreas; linda al N. Josefa Herrera, S. Joaquin Gonzalez, E. Modesto Vega y O. carretera.

Ha sido tasada por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Herrera en 118 pesetas y capitalizada por la renta de 7 pesetas 25 céntimos que produce, en 163 pesetas 13 céntimos, por las que se remata.

Fincas del Santuario y cofradía del Rosario de Casar de Periedo.

Números 447 al 449 del inventario y los mismos del de permutacion.

447. Un prado en el pueblo de Casar, perteneciente al Santuario y cofradía del Rosario, ayuntamiento de Cabezon de la Sal, sitio de la Llosa de Vajar, cabida 3 áreas 90 centiáreas; linda al N. y O. arroyo, S. Antonio Güemes y E. Bernardo Bueno.

448. Otro en el Castañar, cabida 2 áreas 54 centiáreas; linda al N. Joaquin Bustamante, S. Donato Perez, E. Carretera y O. Fernando Ruiz.

449. Otro en el Seguro, cabida 2 áreas 10 centiáreas; linda al N. Fernando Gonzalez, S. María Gonzalez, E. y O. Fernando Ruiz.

Estas fincas componen un total de 8 áreas 54 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Herrera en 80 pesetas y capitalizadas por la renta de 4 pesetas que producen en 90 pesetas, por las que se rematan.

Fincas de la iglesia de Cabezon.

Números 547 del inventario y los mismos del de permutacion.

547. Un prado en el pueblo de Cabezon de la Sal, perteneciente a la iglesia, ayuntamiento de Cabezon del mismo, sitio de la pradería de la Nava, cabida 19 áreas 72 centiáreas; linda al N. herederos de Nicanor Lavandero, S. José María Roldan, E. Plácido de la Torre y O. Pedro Garcia.

Ha sido capitalizada por la renta de 2 pesetas 75 céntimos que produce en 58 pesetas 88 céntimos y tasada por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Herrera en 138 pesetas, por las que se remata.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de 5 por 10 cada uno. El primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó más plazos se les abonará á razon de 3 por 100 anual.

3.º Segun resulta de los anteces y demás datos que existen en la Administracion Económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese poste-

riormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de los compradores; pero quedarán á salvo los acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.º Si se entablase reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administracion, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la administracion.

8.º Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.º Los pagos podrán hacerse en bonos nel empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisi. nal de 23 de Noviembre de 1868.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segun los contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no cre iten hallaise solventes de sus compromisos.

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Cobuernga.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 12 de Enero de 1871.—El Comisionado principal, Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Corvera.

No habiéndose presentado persona alguna á recoger en concepto de dueño una vaca con su cria que desde el mes de Noviembre último, se halla en custodia en el pueblo de Castillo Pedrosa, de este término municipal, á pesar de haberse anunciado por edictos y cuyas señas son las siguientes: Edad ocho años sobre poco, color de avellana oscura, gamas atrinadas, sin marco alguno, excepto que el dia que fué recogida tenia marca de tigre como de vendada en feria, es pequeña, su figura es de raza asturiana al parecer; tiene una jata de cria como de cuatro meses.

La persona que se considere su dueño se presentará al alcalde de barrio de dicho pueblo de Castillo Pedrosa, que se la entrega-

identificando sus señas previo pago de los gastos ocasionados; y de no haber reclamacion alguna en el término de treinta dias contados desde el presente anuncio en el Boletín Oficial se pasará el expediente al Juzgado competente solicitando su remate.

Corvera y Enero 14 de 1871.—Ramon Gonzalez Pacheco.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Torres, se halla prendado y puesto en custodia en poder del guarda de mieses un caballo con estas señas: Edad de tres á cuatro años, color negro, calzado del pié derecho, una estrella muy pequeña en la frente, y otra mayor en el bebedero, su alzada es seis y media á siete cuartas.

Si en el término de sesenta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial, no le reclamase su legítimo dueño, se dará cuenta al Juzgado de primera instancia para los efectos de la ley de mostrencos.

Torrelavega de 16 Enero de 1871.—Alfonso Manso.

Providencias judiciales.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que ante el Alcalde mayor del distrito del Cerro de la ciudad de la Habana, se cursan autos de ab-intestato por consecuencia del fallecimiento de don Gerónimo Ezquerro y Somarribas, hijo de D. Luis y D.^a Feliciano, que murió en referida ciudad el 13 de Octubre último, apareciendo ser natural del pueblo de Urala, y como dejare varios efectos, con el fin de que se cumpla con lo dispuesto en el art. 352 de la ley de Enjuiciamiento civil, en cumplimiento de un exhorto recibido de dicho señor Alcalde mayor, he dispuesto llamar por el presente edicto á los parientes del finado D. Gerónimo Ezquerro, para que si se creyesen con derecho á los efectos que dejara, acudan por medio de procurador apoderado en forma á dicha alcaldía mayor del distrito del Cerro de la ciudad de la Habana.

Santander 14 de Enero de 1871.—Serafin Rubio.—P. M. de S. S., Nicolás Gonzalez.

Anuncios particulares.

LEY ELECTORAL.

En la tienda de los SEÑORES FERNANDEZ HERMANOS, Ribera, núm. 25, se venden á 2 rs. cada ejemplar con el caudrc de la division de los distritos electorales de la provincia.

SANTANDER:

Imp de la Gaceta del Comercio.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.																
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.											
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	C. arner.	Vaca.	Tocino.	de trigo.	de cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Car-nero.	Vaca.	To-cino.	De ce-trigo.	De bada.
Santander.	12.40	6.00	9.50	12.50	12.50	14.25	4.00	8.50	0.45	0.44	1.70	0.75	10.81	17.11	1.09	0.52	1.13	0.21	0.52	0.95	0.92	3.69	0.06	0.06	0.06	0.08	0.08
Cabuérniga.	9.50	8.00	8.00	8.50	8.50	15.00	7.50	10.00	0.38	0.38	1.12	1.12	14.41	14.41	0.76	0.59	1.19	0.46	0.62	0.81	0.81	2.44	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10
Entrambasaguas.	13.50	7.00	8.00	12.50	12.50	17.00	6.75	13.75	0.53	0.53	1.00	1.00	12.61	14.41	1.09	0.61	1.36	0.42	0.85	1.15	1.15	2.17	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09
Laredo.	15.00	7.50	8.00	16.00	16.00	15.00	6.75	13.75	0.53	0.53	1.00	1.00	13.51	14.41	1.39	0.61	1.22	0.42	0.85	1.15	1.15	2.17	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09
Potes.	12.50	7.50	11.00	8.00	8.50	17.00	4.50	8.50	0.38	0.38	0.81	0.81	13.51	19.82	0.69	0.74	1.35	0.28	0.53	0.82	0.82	1.90	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09
Ramales.	13.50	7.50	9.50	12.50	12.50	16.00	5.00	11.50	0.75	0.50	1.00	0.50	13.50	17.12	1.09	0.63	1.29	0.31	0.71	1.36	1.09	2.17	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09
Reinosa.	13.50	6.00	11.00	10.00	10.00	17.00	4.50	10.50	0.41	0.41	1.00	1.00	10.81	19.89	0.89	0.70	1.36	0.28	0.65	0.83	0.83	2.17	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09
Torrelavega.	13.50	6.90	9.45	14.00	14.00	13.25	5.50	7.50	0.38	0.35	0.94	0.97	12.43	17.03	1.22	0.61	1.05	0.34	0.46	0.82	0.76	2.01	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09
Villacarriedo.	13.50	7.50	10.50	10.00	10.00	17.00	7.00	11.50	0.36	0.36	1.00	0.97	13.51	18.92	0.80	0.63	1.36	0.44	0.71	0.77	0.77	2.17	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09
TOTALES.	103.08	65.40	20.00	84.95	104.00	141.50	51.50	95.50	2.37	3.88	9.57	5.84	1.87	23.22	17.12	18.02	17.12	1.01	0.63	1.25	0.36	0.65	1.04	0.91	2.30	0.09	0.05
Precio medio general en la provincia.	12.88	7.27	10.00	9.44	11.56	15.72	5.72	10.61	0.47	0.43	1.06	0.97	0.62	23.22	13.08	18.02	17.12	1.01	0.63	1.25	0.36	0.65	1.04	0.91	2.30	0.09	0.05

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pts.	Cnts.	Pts.	Cénts.
Trigo.	15 00	27 03	Potes.	
	9 50	17 12	Cabuérniga.	
Cebada.	9 00	16 22	Potes.	
	6 00	10 81	Santander.	

Santander 13 de Enero de 1871.—V. B.; El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.—El Jefe de la seccion de Fomento, Mariano de Undaboytia.